

ERNESTO ANDRADE VELOZ,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS INTERINO

CONSIDERANDO:

QUE el 10 de julio de 1987 se ha otorgado ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "LECHERA ANDINA S.A. LEANSA";

QUE los señores Ramiro López Chiriboga e ingeniero Alvaro Samper Quevedo, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la Compañía, con el patrocinio del doctor Iván Torres Proaño, han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca mediante Resolución No. 567 de 21 de octubre de 1980, autoriza al señor Roberto Cava Poggi, de nacionalidad italiana, para que invierta en el aumento de capital de la Compañía;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable No. SC.DIA.IAE.133 de 20 de febrero de 1987;

QUE el Departamento de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando No. DJ.CAE.87.418 de 14 de agosto de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

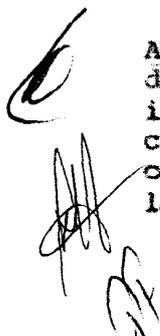
EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "LECHERA ANDINA S.A. LEANSA" por (S/.5'000.000,00) CINCO MILLONES DE SUCRES 00/100 con lo que asciende a (S/.20'000.000,00) VEINTE MILLONES DE SUCRES 00/100, dividido en 20.000 acciones ordinarias y nominativas de (S/.1.000,00) un mil sucres de valor cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO - DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Rumihahui, en el Registro Mercantil a su cargo: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 26 de octubre de 1984 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Sangolquí. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 19 AGO 1987



Dr. ERNESTO ANDRADE VELOZ,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS INTERINO

 DJ. CAE
EadeB.


Por orden dada por el señor Superintendente de Compañías Interino en el Artículo Tercero de su Resolución # 87.1.1.1., con esta fecha queda inscrita la presente Resolución junto con la escritura de aumento de Capital y Reforma de Estatutos a fojas 28 vuelta, número 36 del Registro Mercantil del año en curso...

Sangolquí, a 28 de Septiembre de 1.987



El Registrador

